

GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 8 DE JUNIO DE 1787.

Constantinopla 7 de Abril.

De resultas de la llegada de un correo Ruso aquí la semana última se ha confirmado la voz de haber acaecido una viva refriega en las cercanias de Oozakow entre los habitantes de aquella comarca y los Moscovitas, en la qual hubo notable pérdida de gente por entrambas partes con el motivo y circunstancias que ya diximos en otra Gazeta.

Petersburgo 29 de Abril.

El Cónsul Ingles establecido en esta Capital recibió 13 dias hace una carta que le escribe desde Kiovia Mr. Fitzherbert, Ministro de Inglaterra residente allí cerca de nuestra Corte. Pasó inmediatamente dicho Cónsul á la lonja á notificarla á todos los negociantes de su nacion, á quienes se previene por ella que de aquí adelante deberán conformarse, en quanto á paga de derechos y demas operaciones mercantiles, á las tarifas, práctica y estilo de las naciones que no tienen Tratado alguno de comercio con la Rusia; y aun deberán pagar los derechos en rixdalers. Ha causado bastante extrañeza semejante resolucion de nuestro Gabinete respecto á una Potencia tan comerciante y amiga nuestra como la Inglaterra; y se aguarda con impaciencia noticia de la sensacion que hará allí esta novedad; y mucho mas la de que en lo sucesivo no pueda hacerse el comercio activo ni pasivo entre Rusia y la Gran Bretaña sino en embarcaciones construidas en este Imperio: cuya maderá siendo muy inferior á la que los Ingleses y demas naciones emplean en las suyas, podrá traer el inconveniente de que nadie quiera asegurar los cargamentos hechos en navios Rusos.

Viena 6 de Mayo.

El Baron de Thugut está nombrado, y aceptó ya el empléo de Ministro Imperial en la Corte de Nápoles; y el Conde de Mero de, electo para pasar con el mismo destino á la del Haya, se halla á la sazón en esta Capital, imponiéndose á fondo en el sistema político y miras actuales de nuestro Gabinete, para proceder con mas acierto en el desempeño de su ministerio.

Corre que ántes de la partida del Emperador hubo una negocia-
cion

cion entre nuestra Corte y la de Hese-Cásel, cuyo Langrave ofrecia á S. M. I. apartarse de la Liga Germánica con tal que nuestro Soberano sostuviese sus pretensiones y empresas contra el Condado de la Lipa Schaumburgo; pero que el Xefe del Imperio habia desechado semejantes proposicion y oferta, sacrificando sus intereses particulares á la justicia, y persistiendo en que dicho Potentado hiciese evacuar el pais que habian ocupado sus tropas, pues no podia alterar cosa alguna en la sentencia definitiva pronunciada contra él, y á favor de la Condesa viuda y del ilustre huérfano de Lipa-Buckemburgo.

Los carros de esta Capital se ocupan hoy dia en transportar cañones con otros pertrechos y municiones de guerra á las orillas del Danubio, donde los embarcan para conducirlos á Hungría.

Los Xefes de los Regimientos destinados á las fronteras han partido á incorporarse con ellos, y llevan orden de tenerlos prontos á marchar á la primera orden.

Londres 18 de Mayo.

Redúcese la proposicion del Príncipe de Gáles en orden á su establecimiento á que se aumenten 16⁰ libras esterlinas á su renta anual de 62⁰; ó que continuará manteniéndose con esta consignacion en el pié y forma que adoptó últimamente. Hasta ahora no le ha dado respuesta decisiva y final su augusto padre, á cuyo arbitrio dexa dicho Príncipe la eleccion de uno de estos dos partidos.

Doce fragatas nuevas, que el Almirantazgo ha mandado construir poco hace para el servicio de la Real Armada, serán todas de 40 cañones y de un solo puente, conforme al modelo de una fragata Española apresada en la última guerra; habiéndose comunicado ya á constructores particulares el modelo y dimensiones necesarias para 6, y contratado ellos darlas acabadas dentro de 4 años; durante uno de los cuales dexarán la armazon para cada casco en el astillero, á fin que tenga tiempo de secarse bien la madera. Las otras 6 se construirán en los astilleros Reales.

El 11 desembarcó en Limington, despues de un largo y peligroso viage, el Teniente General Dalling (recienvenido de Madras, donde ha mandado en xefe) á bordo del navio Fénix; y habiéndose visto obligado á permanecer allí por enfermo despachó inmediatamente á Mr. Aberdeen, su Secretario, con pliegos para esta Capital.

Ha llegado tambien á las Dunas el navio de la Compañía Oriental denominado Guillermo Pitt, procedente de Madras, de donde trae, entre 20 pasajeros de distincion, al General Sloper.

El Lord North se halla gravemente enfermo de los ojos, y amenazado de perder la vista.

Se está equipando un navio armado para enviarle á la isla de Otaiti ó Amat, á fin de recoger plantas del árbol del pan, conocido en Ingles con el nombre de *bread-tree*, y traerlas á las Indias occidentales. Llevará dicha embarcacion una estufa ó sea invernáculo, con

todos los demas utensilios necesarios para la conservacion y conduccion de las exquisitas plantas de aquel pais. Van un botánico y un jardinero á esta expedicion; cuyo plan proyectó el célebre Joseph Banks y fué aprobado por S. M. Milor Howe, Xefe del Almirantazgo, se ha empeñado en hacer todos sus esfuerzos para el mejor éxito de la empresa, dando el mando del buque á uno de los compañeros de viage del Capitan Cook, de sobresalientes talentos y pericia náutica, y de infatigable aplicacion al cumplimiento de sus obligaciones.

La Cámara de los Comunes tomó el 8 las siguientes resoluciones relativas al *Bill* del contrabando, autorizado el año 24 del reynado actual. „Que convendría insertar nuevas cláusulas contraidas á los navios descritos allí, y extenderlas á otros. Que cese el derecho sobre las botellas de Florencia en que se introduzca vino ó aceite. Que se autorice á los guardas de Aduana para el registro de todos los fardos que se hayan de extraer, á fin de reconocer lo que contienen. Que se hagan reglamentos tocante á las certificaciones ó declaraciones de los navios de la India. Que se inutilicen quantos navios extranjeros hayan sido condenados por ser de comercio ilícito en las Indias occidentales. Que se sellen ó marquen las mercancías confiscadas y vendidas en la Aduana. Que se añada una cláusula dirigida á prevenir se hagan recursos en justicia por los embargos ó decomisos, despues de vendidas las mercancías. Que se habilite á los tratantes en el comercio grueso de madera á sufrir sobre la que vendan el nuevo impuesto que acaba de cargarse. Que se prefixe y arregle el modo de pagar los derechos por las batistas almacenadas, al tiempo de sacarlas de allí para su venta. Que se indemnice á los que tengan batistas almacenadas ó en su poder, al tiempo de sacarlas para venderlas. Que puedan todas las mercancías y frutos introducidos ántes del 10 de Mayo declararse en la Aduana, pagando los mismos derechos que los introducidos desde aquella época.“

Luego que sea arrestado Mr. Hastings, y confiado al Uxier ó Alguacil de la Cámara de los Pares, dará por fiadores al *Baronet* Francisco Sykes y á los Escuderos Vansitart, Kall y Sumner.

Brusélas 21 de Mayo.

La tormenta levantada de algun tiempo á esta parte sobre los Países-Baxos Austriacos, y que amenazaba arruinar su constitucion va desvaneciéndose poco á poco mediante la moderacion, justicia, cordura y demas virtudes patrióticas de nuestros Serenísimos Gobernadores Generales, quienes han escrito al Consejo de Hainaut la siguiente carta, acreedora á la perpetua memoria y gratitud de estas Provincias á SS. AA. II. por sus buenos oficios é intercesion cerca del Emperador á favor nuestro.

Maria y Alberto.

„Os escribimos la presente para manifestaros con quanto sentimiento hemos visto que las varias clases del público no hayan entendido bien el

el verdadero plan de organizacion de los tribunales de justicia, que S. M. I. dispensó á sus pueblos como un beneficio. No dudamos que abrirán los ojos y reconocerán con el tiempo quan apreciable era el don que se intentó hacerles en esto. Conocémos sin embargo se necesita cierto tiempo para desvanecer las sospechas y recobrar la confianza. Durante este intervalo daremos cuenta á S. M. del estado de las cosas; habiendo en consecuencia resuelto sobreseer entretanto en todo lo concerniente al establecimiento de los nuevos tribunales en la Provincia de Hainaut. Os encargámos, pues, reasumais todas vuestras funciones con arreglo á vuestro antiguo juramento. Lo mismo practicarán los Magistrados, Justicias y todos los Jueces ó Ministros empleados, á quienes lo participareis así por medio de pliegos cerrados. = Dios guarde &c. = Brusélas 7 de Mayo de 1787."

En fuerza de esta determinacion se abriéron al punto los antiguos tribunales de aquel pais: suceso que fué celebrado en él con señales de júbilo y alegría por todo el público.

Arnhem 18 de Mayo.

Despues de haber hecho el Capitan General de Holanda esfuerzos inútiles por persuadir al Baron de Schimmelpening pasase al mando del Cuerpo de tropas destinadas á hostilizar á Utrecht, y experimentado la mas noble resistencia de parte de aquel digno Oficial y buen patricio, le ha castigado suspendiéndole de la Comandancia de Suften. Otendido dicho Coronel de este procedimiento vino aquí, donde entregó el mando y banderas de su Regimiento al Oficial que se le seguía, que era el Coronel Van-Straubeuse, quien lo admitió y se encargó de la expedicion. Sacrificó en este lance el referido Baron 30 florines de sueldo, la expectativa de la propiedad del Regimiento, y la esperanza de ascender á los primeros cargos militares de la República. Esta conducta heroyca sería mas imitada de los Oficiales de nuestro ejército si no fueran tan pocos los naturales y oriundos de estas provincias que sirven en él; pues si se ve hoy tanta multitud de Oficiales desobedientes y armados contra la patria, consiste en ser la mayor parte extranjeros, faltos de amor á ella, y de zelo por la defensa de su constitucion é intereses.

Dase por cierto que los Estados de Overisel han enviado un Diputado á cada una de las demas Provincias confederadas á fin de reducir las á suspension de hostilidades, y aceptar una mediacion para el ajuste de nuestras disensiones intestinas.

Paris 26 de Mayo.

Ha salido un Reglamento con fecha de fines de Enero último sobre la guarda, conservacion y entretenimiento de los baxeles de la Real Armada; y sobre el servicio de los Oficiales de Marina en los puertos.

Por Decreto del Consejo de Estado de 6 de Mayo se señalan los puertos de Francia en que desde 10 del mismo mes se permitirá la entrada de mercancías de Inglaterra, prefixándose la cuota de los derechos que se han de cobrar en execucion del Tratado de comercio entre ámbas Coronas, y las marcas ó sellos que se han de poner á los

géneros susceptibles de ellas, para que circulen exentos de derechos. A este Decreto, firmado por el Conde de Montmorin, y compuesto de 8 artículos, acompaña la tarifa ó arancel de derechos de entrada exigibles por cada mercancía.

Jaen 30 de Abril.

Fin de los premios ofrecidos por esta Sociedad económica.

100 rs. á la maestra que presentare mas chicas adelantadas en manufacturas, é instruidas en la doctrina christiana con inteligencia; y una gratificacion á la discípula mas aventajada en esta instruccion. Siete vestidos para otros tantos niños y niñas pobres de esta capital, que no pasen de 7 años, y se hallen mas instruidos en la doctrina. 100 rs. al maestro de primeras letras que presente mayor número de niños, menores de 13 años, instruidos en la doctrina christiana por el Catecismo de Fleuri, que la sepan con inteligencia, y sean pobres; acreditando haber tenido de balde 6 por lo ménos de los mas necesitados: y al niño que sobresaliere se le gratificará. Varios libros de latinidad para los 9 discípulos mas sobresalientes en la Gramática, y que prueben sus adelantamientos en los exámenes que hará la Sociedad; advirtiéndose que el Gobernador de este Obispado tiene ofrecido atender en quanto pueda á los jóvenes que demuestren su aplicacion en dichos exámenes; especialmente para la admision y becas de gracia del Colegio Seminario Conciliar de la ciudad de Baeza. Deseando el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, Inquisidor general, coadyuvar á las ideas patrióticas de la Sociedad, ofrece 3 premios de á 300 rs. en cada año: el 1.º al sugeto que ponga y dé perfectamente arraygado mayor número de moreras, estando en el segundo año de su plantacion: el 2.º á la persona que en la misma forma plante y dé asida mayor porcion de morales; y el 3.º al que del mismo modo ponga y dé prendidos mas álamos. Se preferirán los que hagan los plantíos de mejor calidad. Finalmente ofrece socorrer por 4 años á 4 vecinos de esta capital con el prémio de 10 rs. vn. á cada uno de los que sean elegidos por la misma Sociedad, dos de los que tengan telares de seda, y dos de lino ó cañamo; para que con dicha cantidad compren estas primeras materias, y las trabajen en sus propios telares, presentando á la Sociedad sus manufacturas, para que reconozca en ellas su aplicacion, y les tenga presentes en lo sucesivo para su mayor fomento. Para 30 de Setiembre de este año deben presentarse las Memorias á esta Sociedad, dirigiéndolas á D. Fernando de Prado, su Director, ó á D. Juan Nepomuceno Lozano, Secretario; observando el método que se practica en estos casos. Estos premios y otros menores, que expresa el cartel publicado por esta Sociedad, se adjudicarán el 4 de Noviembre de este año.

Madrid 8 de Junio.

Antes de ayer se vistió la Corte de gala en el Real Sitio de Aranjuez con motivo del cumpleaños de la primera Princesa de Nápoles.

S. M. se ha servido nombrar para el Arcedianato de Berberiego, Dig-

Dignidad de la Catedral de Calahorra, á D. Antonio Tricio y Querejazu, Canónigo de ella: para una Canongía de la de Osma á D. Marcos Sancho, Cura de la Parroquia de Sta. Cruz de la villa del Burgo, de aquella Diócesis: para la Capellanía mayor del Real Convento de Carmelitas descalzas de Sta. Teresa de esta Corte, al Sr. D. Francisco Aguiriano Gomez, Obispo de Tagaste, Auxíliar de este Arzobispado por lo tocante á esta villa y su partido, y Teniente de Capellan mayor de la Real Iglesia de S. Isidro de ella: para el Beneficio de la Parroquia de Villafranca, Diócesis de Pamplona, á D. Joseph de Torres: para otro, titulado de Mensa, de la Parroquia de la villa de los Arcos, en el mismo Obispado, á D. Benito Miguel Carranza y Albizu, Abogado de los Reales Consejos: para otro de la de Sta. Marina de Veira, Arzobispado de Santiago, á D. Ignacio Maria Cortes: para el Préstamo Beneficio simple de S. Juan de Santibañe de Vidriales, Diócesis de Astorga, á D. Pasqual Diaz Ximenez: para otro de la Parroquia de Fuentenebro, en el referido Obispado, á D. Bartolomé Peña: para la Prestamera de la Mitación de Mariximeno, término de Córdoba, á D. Pedro Noiasco Ordoñez de Madrid: para otra de la Parroquia de Sta. Maria del Campo, Diócesis de Cuenca, á D. Manuel de Villena Moñino; y para otra de la Parroquia de Villar del Saz, en el mencionado Obispado, á D. Eugenio Lorenzo.

Asimismo se ha dignado conferir el Rey la mas antigua de las plazas vacantes de Alcaldes de Casa y Corte á D. Francisco Gabriel Herran; y la que deba seguirla á D. Benito Puente.

Por Decreto de 14 de Mayo próximo pasado se ha servido el Consejo prorogar generalmente por otros dos años el término prefinido por la Real Pragmática de 31 de Enero de 1768 para la toma de razon en las Contadurías de Hipotecas establecidas en las cabezas de Partido de las escrituras otorgadas antes de la publicacion de dicha Real Pragmática.

En todas las Caxas de Correos y Estafetas del Reyno, y en Madrid en la Imprenta de S. M., se admiten suscripciones para la Gazeta al precio de 140 rs. al año, comprehendidos los portes, y para el Mercurio al de 40, para la península é islas adyacentes. Debe expresarse con que Gazeta ó Mercurio haya de dar principio la remesa; y si á algun suscriptor no le llegare algun impreso, como puede suceder en el crecido número de los que se remiten, y la aceleracion de las expediciones, avisando la falta al Administrador de la Real Imprenta, se le reemplazará.

Para las Islas Canarias se ha suscrito hasta ahora en la misma Imprenta y en las Caxas de Correos de ellas: y se continuará, reduciéndose los precios á 170 rs. por la Gazeta, y á 100 por el Mercurio. Y para que disfruten la misma comodidad los habitantes de los dominios de S. M. en América, se admitirán tambien suscripciones para aquellas partes; pero solo por ahora en la Administracion de la Im-

Imprenta Real en esta Corte. El precio por un año para la *Gazeta* son 200 rs., y para el *Mercurio* 160, comprendidos los portes hasta su entrega á los suscriptores.

Se les dirigirán mensualmente así á Canarias como á Indias, contando de la salida de un correo á la del siguiente, en un solo pliego con la marca de *franco*, las *Gazetas* ó los *Mercurios* que se hubieren publicado en dicho tiempo. Y si por pérdida de algun paquebot no llegaren á sus destinos algunos pliegos de estas suscripciones, bastará la notoriedad del caso para que la Administracion de la Imprenta repita las remesas que se hubieren frustrado.

El día 29 del pasado falleció en esta Corte el Excmo. Sr. D. Henrique de Meneses, Marques de Lourizal, Caballero de la insigne Orden del Toyson de Oro, Gentilhombre de Cámara de la Reyna Fidelísima, y su Embaxador extraordinario y Plenipotenciario cerca del Rey, con sentimiento general, particularmente de los que conocian su noble carácter y dignas circunstancias.

El *Mercurio* histórico y político del mes de Febrero se hallará desde mañana en el Despacho de la *Gazeta*, en el Real Sitio de Aranjuez en el puesto de D. Joseph Guichard, y en Cádiz en casa de D. Salvador Sanchez.

Noticia instructiva del uso y operaciones de la lana para fabricar estameñas finas, sempiternas, sargas lisas y labradas, barraganes y otros tejidos por lo respectivo al telar angosto de pié, con varias láminas que demuestran los telares, máquinas y herramientas necesarias: por Manuel Santos, Fabricante de Valladolid, y Socio de mérito de la Real Sociedad patriótica de aquella Ciudad. En la Imprenta Real año de 1786. Un tomo en 4.º Trata 1.º de la lana, de las clases que hay de ella, y de quales son mas apropósito para las sargas finas y demas tejidos menores; 2.º de otras diferencias de lanas; 3.º del modo de desengrasarlas, desmugrarlas ó lavarlas; 4.º de la separacion y preparacion de ellas ántes de peynarlas y cardarlas; 5.º de la operacion del peyne; 6.º de como se han de hacer las mezclas de lana en el peyne; 7.º de la incorporacion de las lanas de diferentes colores para las muestras ó fieltros de prueba; 8.º de las varias maneras de hilar la lana peynada; 9.º de la diferencia que hay entre los hilos sacados de rueca del torno pequeño de pié y los del torno grande de huso de hierro, y de sus utilidades tanto á favor de los fabricantes, como de las hilanderas; 10.º de la operacion y trabajo de las cardas; 11.º del modo de hacer las mezclas de lanas de diferentes colores en la carda; 12.º de como se ha de sacar el hilo del torno para sempiternas de trama; 13.º del hilo contrario á cuerda cerrada ó á cuerda abierta, y de sus utilidades; 14.º del modo de xabonar y limpiar las hilazas ántes de texerlas; 15.º de la graduacion de hilazas para la fábrica de cada tela; 16.º de la causa de los diferentes nombres de las telas; 17.º del modo de disponer el estambre para las telas; 18.º del modo de encolar la cadena para el tejido; 19.º de como se pone la cadena en el telar, y explicacion de esta máquina; 20.º del molino de torcer la hilaza para barraganes, peñascos y otras telas, y de su utilidad; 21.º de diversos repases de peynes para texer las telas; 22.º del orden del pisage de las premideras de los repases y tejidos compuestos; 23.º del tejido de las grisetás en el telar angosto; 24.º del modo de batanar las telas; 25.º de algunos tintes peculiares al fabricante; 26.º de otros tintes ménos comunes entre los fabricantes; 27.º del lustrador de las telas. Es-

ta obra, cuyo objeto se dirige á facilitar y propagar en el Reyno las manufacturas de géneros de tanto consumo, contiene 9 láminas que representan las herramientas del obrage del peyné, el torno grande de huso de hierro para sacar el hilo fino de estambre, el torno de D. Juan Álvarez de Lorenzana, el torno para sacar el hilo fino de trama cardada, la aspa de cuenta, el telar de sergas visto de frente y de perfil, el doblador ó torno para doblar los dos hilos de telas dobles y hacer canillas, el molino para torcer el estambre de telas dobles; y el telar de grisetas ó de labor. Precede á todo una disertacion presentada por el autor á la Sociedad patriótica de Valladolid sobre el antiguo y presente estado de las fábricas de lana de aquella Ciudad, causas de la ruina total de algunas de ellas y de la decadencia de otras, con los medios de restablecerlas y perfeccionarlas, aumentando las que allí existen actualmente. Se hallará en el Despacho de la Real Imprenta.

Discursos filosóficos sobre el hombre: de D. Juan Pablo Forner. El fin de esta obra es manifestar al hombre los fundamentos de su felicidad. Está dividida en 5 discursos, cuyos títulos son los siguientes: 1.º ciencia del hombre: 2.º imposibilidad en que se halla el entendimiento humano de alcanzar la verdadera noticia y culto de Dios: 3.º corrupcion del hombre: 4.º fin del hombre: de aquí deducida la inmortalidad del alma, y de ella la existencia de Dios: 5.º perversas inclinaciones de la razon: sistema actual del hombre, y leyes que debe observar segun los designios de la Providencia, que atiende al remedio de las necesidades humanas. El 1.º está escrito en tercetos: los 3 siguientes en verso suelto: el 5.º en silva. Preceden una cancion dedicatoria al varon virtuoso; y un discurso preliminar en prosa, en que se explican los fundamentos generales de los discursos. Los siguen 14 disertaciones, en que con ocasion de ilustrar algunos lugares de los discursos, se controvierten los puntos mas graves de la Moral y de la Metafísica, quales son la moralidad de las acciones humanas, el instinto y alma de los brutos, la corrupcion de la ley natural, la insubsistencia del optimismo, el fin del mundo, la inmortalidad del alma y existencia de Dios, el origen de las ideas, la naturaleza de las pasiones, la falsedad del fatalismo, y algunos otros, cuyo conocimiento es de suma importancia al hombre. Un tomo en 8.º marquilla. Véndese en las Librerías de Gomez y Hurtado, ámbas en la calle de las Carretas.

Suplemento á la obra intitulada de la Santidad y obligaciones de la Vida Monástica. Respuesta apologética de su autor al de los Estudios Monásticos Don Juan de Mabillon, traducida del Frances por el R. P. M. D. Juan de la Sada, Monge Cisterciense de la Congregacion de la Corona de Aragon y Navarra. Tres tomos en 4.º El 3.º contiene la descripcion de la Abadía de la Trapa. Se hallarán juntamente con la *Santidad y obligaciones de la Vida Monástica* escrita por Rancé, y traducida por dicho Rmo. P. Mtro. Sada, y asimismo el tomo en 4.º *Vida de los Padres de la Trapa*, en la Librería de Barco carrera de S.º Gerónimo.

La muerte de Abel. Poema en prosa de Gesnero, traducido al Castellano, y dedicado á la Sra. Infanta Doña Mariana Victoria, por D. Pedro Lejeune, Teniente retirado de Caballería. Obra llena de los afectos y pasiones mas dominantes en el hombre, representados con colores vivos y con rasgos tan naturales que hacen amable la virtud é infunden horror al vicio. Se hallará en la Librería de Gregorio Gobeo calle de la Gorguera, y en los puestos del Diario. Su precio 7 rs. á la rústica, 8 en pergamino, 9 en pasta; y en papel en casa del traductor calle del Molino del Viento núm. 12, quarto bajo.